

Concejo Deliberante

MINISTRO
RAMOS MEXIA

Ordenanza
Nº246/2026

MODIFICACION
FISCAL Y TRIBUTARIA



16 de Abril del 2026



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 186/2022, ordenanza N°206/2023, Ordenanza N°222/2024, Nota N°025/2026-PEM-MRM-RN, la Resolución 016/2017 del Reglamento Interno de este HCD, y;

1

Considerando

Que la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía desarrolla su funcionamiento, casi exclusivamente con la coparticipación de regalías e impuestos que realiza la provincia;

Que es necesario e imprescindible, generar recursos propios, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a todos los habitantes de la localidad;

Que los ciudadanos de Ministro Ramos Mexía se merecen una mayor cantidad y calidad de servicios;

Que resulta necesario mantener un grado razonable de correspondencia, entre los gastos que insume la prestación de los servicios de higiene urbana, mantenimiento de espacios verdes y la tasa que lo financia;

Que resulta necesario readecuar los valores, dado que los mismos fueron establecidos en el año 2024;

Que este concejo define y promueve el mercado interno, por lo que los valores a abonar por los comerciantes de la localidad, aumentaron en menor porcentaje y en forma prudencial;





Que es necesario establecer y adecuar las tasas, derechos y certificaciones municipales;

Que en reunión de comisión de este Concejo Deliberante, ante la presentación del proyecto de modificación de la ordenanza en cuestión presentada por presidencia del HCD, se han aprobado los valores para el año 2026;

2

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPITULO I

Artículo 1°: Crear la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda o de Tesorería Municipal.

Artículo 2°: Determinar que la Secretaria de Hacienda o Tesorería Municipal, en un plazo que no supere los 60 días hábiles a partir de sancionada la presente ordenanza, inaugure la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria, con todos los elementos necesarios.

Artículo 3°: Establecer que la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria tiene como funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

- b) Elaborar un organigrama en un plazo no mayor a 30 días de la designación del personal, explicando las funciones de los agentes que se desempeñen en la misma.
- c) Realizar un listado, indicando el contribuyente, y/o según el caso, el responsable del pago del tributo.
- d) En base al listado, establecer exenciones, deducciones, reducciones y bonificaciones.
- e) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.
- f) Designar a un inspector de seguridad e higiene.
- g) El personal no puede crear, modificar o suprimir ningún tributo, sino en virtud de ordenanzas afines.

3

Artículo 4°: Instituir que las normas que regulan las materias anteriormente enumeradas, no pueden ser interpretadas por analogía, ni suplidas por vías de reglamentación.

Artículo 5°: Establecer que la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria, funcione con al menos dos agentes a cargo;

Artículo 6°: Pautar que el personal a cargo de la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria debe:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Tener 21 años de edad como mínimo
- c) Tener como mínimo 5 años de residencia en la localidad
- d) Poseer título de estudios secundarios completo
- e) No estar en la línea de primer grado de consanguinidad del intendente, concejales o tribunales de cuentas;





Artículo 7°: Determinar que el Poder Ejecutivo abona los salarios del personal, los cuales individualmente no deben superar el 60% del sueldo de un Tribunal de Cuentas, para cada agente.

4

Artículo 8°: Fijar que el Tribunal de Cuentas Municipal, es quien confecciona recibos y/o boletas únicas y personalizadas, para el respaldo de la recaudación tributaria, hasta tanto se firme convenio con la agencia de recaudación tributaria de la provincia, y se sancione la norma correspondiente.

Artículo 9°: Establecer la presentación de rendición al tribunal de cuentas municipal, previa aprobación del poder ejecutivo municipal, antes del 20 de cada mes.

Artículo 10°: Pautar que cuatrimestralmente deben elevar un informe de recaudación al concejo deliberante, y conjuntamente publicarlo en medios de comunicación existentes en el pueblo, para conocimiento de la comunidad.

Artículo 11°: Establecer que los agentes de la Oficina Municipal de Recaudación Tributaria deben habilitar un libro de quejas, al cual tendrá derecho de acceso todo contribuyente que tenga sus pagos al día.





CAPITULO II

RECOLECCION Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 12°:

- A)-fijar que los inmuebles ubicados en el ejido urbano de la localidad de Ministro Ramos Mexía, abonan \$6.000 mensual en concepto de Tasa de barrido, limpieza y conservación de la vía pública; y por recolección de residuos \$6000 mensual,
- b)- Alquiler del carro por limpieza de patios \$25.000.
- C)- Camión por recolección de limpieza de patios y poda \$25.000.
- D)- Camión por recolección de escombros \$45.000.

Artículo 13°: Pautar que el grupo familiar que acredite estar desocupado (presentando negativa de Anses de los mayores), los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo, como así también los que acrediten la existencia de un integrante de la familia conviviente con discapacidad, tienen un descuento del 50% del valor que consta en el artículo 12°.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, INDUSTRIA O DE SERVICIOS

Artículo 14°: Se establece que para la realización de todo trámite de carácter municipal será indispensable la presentación de libre deuda tributaria, el cual se expedirá en forma gratuita.

Artículo 15°: Establecer que toda solicitud de habilitación de comercio, industria o de servicio debe ser acompañada de la siguiente documentación:





- a) Constancia de inscripción a DGR.
- b) Constancia de inscripción de DGI (CUIT)
- c) Copia de contrato social.
- d) Copia de contrato de locación
- e) Certificado de antecedentes
- f) Informe de siniestro expedido por jefe de cuartel de bomberos

6

Artículo 16°: Pautar que si algunos de los rubros que se comercialicen en nuestro pueblo, requieren de habilitación especial a nivel provincial, el contribuyente debe tener en cuenta los requisitos solicitados por las respectivas oficinas provinciales.

Artículo 17°: Establecer que por habilitaciones de comercios o servicios, se abonan las tasas vigentes en la presente ordenanza para el rubro a explotarse, considerando que se abona el 100% del rubro predominante, más el 50% de los demás rubros a explotarse como anexos.

Artículos 18°: Determinar que los importes a abonar por solicitud de habilitación son de acuerdo a la siguiente escala y rubro.

RUBRO	1	Despensa y almacén	\$50.000
RUBRO	2	Carnicería y pollería	\$50.000
RUBRO	3	Verdulería	\$50.000
RUBRO	4	Tienda y zapatería	\$50.000
RUBRO	5	Pescadería	\$50.000





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

RUBRO	6	Barracas, frigoríficos, acopios frutos del país	\$50.000
RUBRO	7	Kiosco	\$50.000
RUBRO	8	Talleres mecánicos y otros	\$50.000
RUBRO	9	Estudios, oficinas y otros	\$50.000
RUBRO	10	Bares, pubs, restaurantes, confiterías, rotiserías	\$60.000
RUBRO	11	Corralón, materiales de construcción	\$100.000
RUBRO	12	Mueblería	\$60.000
RUBRO	13	Panadería	\$50.000
RUBRO	14	Hospedaje	\$50.000
RUBRO	15	Peluquería	\$50.000
RUBRO	16	Juguetería, regalería, bazar	\$50.000
RUBRO	17	Heladería	\$50.000
RUBRO	18	Servicio y abastecimientos- estación de servicios- internet- telefonía-TV por cable y/o satelital	\$50.000
RUBRO	19	Venta de insumos de informática y computación , tarjetería, impresiones, fotografía, reparación artículos electrónicos	\$50.000
RUBRO	20	Pago electrónico de servicios	\$50.000
RUBRO	21	Farmacias	\$50.000
RUBRO	22	Transporte de cargas y personas, taxis y remis.	\$50.000
RUBRO	23	Venta de agua envasada	\$40.000

7





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

RUBRO	24	Quinielas, loterías, juegos de azar	\$40.000
RUBRO	25	Lubricentos, casa de repuestos,	\$50.000
RUBRO	26	Gomería, lavadero de autos	\$50.000
RUBRO	27	Veterinaria, venta de alimentos p/mascotas.	\$50.000
RUBRO	28	Viveros	\$50.000
RUBRO	29	Marroquinería	\$50.000
RUBRO	30	Librería	\$50.000
RUBRO	31	Cotillón	\$50.000
RUBRO	32	Ferretería	\$50.000
RUBRO	33	Artículos de limpieza	\$50.000
RUBRO	34	Venta de gas envasado	\$50.000
RUBRO	35	Autoservicio/Supermercado	\$60.000
RUBRO	36	Perfumería	\$50.000
RUBRO	37	Venta de leña	\$25.000

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION - SEGURIDAD E HIGIENE

EXPLOTACIONES COMERCIALES - INDUSTRIAS O SERVICIOS

Artículo 19°: fijar que las tasas por inspección, salubridad e higiene se abonan en forma mensual según el rubro;

RUBRO	1	Despensa y almacén	\$10.000
RUBRO	2	Carnicería y pollería	\$10.000
RUBRO	3	Verdulería	\$10.000





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

RUBRO	4	Tienda y Zapatería	\$10.000
RUBRO	5	Pescadería	\$10.000
RUBRO	6	Barracas, frigoríficos, acopios frutos del país	\$10.000
RUBRO	7	Kiosco	\$10.000
RUBRO	8	Talleres mecánicos y otros	\$10.000
RUBRO	9	Estudios, oficinas y otros	\$10.000
RUBRO	10	Bares, pubs, heladería, confiterías, rotiserías	\$6.000
RUBRO	11	Corralón, materiales de construcción	\$10.000
RUBRO	12	Mueblería	\$10.000
RUBRO	13	Panadería	\$10.000
RUBRO	14	Restaurante	\$10.000
RUBRO	15	Hospedaje	\$10.000
RUBRO	16	Peluquería	\$10.000
RUBRO	17	Juguetería, bazar, regalería	\$10.000
RUBRO	18	Servicio y abastecimientos- estación de servicios- internet- telefonía-TV por cable y/o satelital	\$10.000
RUBRO	19	Venta de insumos de informática y computación, tarjetería, impresiones, fotografía, reparación artículos	\$10.000





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

		electrónicos	
RUBRO	20	Pago electrónico de servicios	\$10.000
RUBRO	21	Farmacias	\$10.000
RUBRO	22	Transporte de cargas y personas, taxis y remis	\$10.000
RUBRO	23	Venta de agua envasada	\$10.000
RUBRO	24	Quinielas, loterías, juegos de azar	\$10.000
RUBRO	25	Lubricentos, casa de repuestos	\$10.000
RUBRO	26	Gomería	\$10.000
RUBRO	27	Lavadero de autos	\$10.000
RUBRO	28	Veterinaria, venta de alimentos para mascotas	\$10.000
RUBRO	29	Viveros	\$10.000
RUBRO	30	Marroquinería	\$10.000
RUBRO	31	Librería	\$10.000
RUBRO	32	Cotillón	\$10.000
RUBRO	33	Ferretería	\$10.000
RUBRO	34	Venta de gas envasado	\$10.000
RUBRO	35	Autoservicio/Supermercado	\$10.000
RUBRO	36	Perfumería	\$10.000
RUBRO	37	Venta de leña	\$10.000

10

Boatman
Huana

[Signature]

Artículo 20°: Establecer que los comercios que poseen rubros anexos abonen el 100% del valor del rubro principal, más el 20% por cada rubro anexado.





CAPITULO V

DERECHO POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PÚBLICA

11

Artículo 21°: Establecer que los vendedores esporádicos provenientes de otras localidades, no pueden ocupar espacios públicos de esparcimiento de esta localidad, excepto en fiestas, con previa autorización del poder ejecutivo.

Artículo 22°: Fijar que los vendedores que deseen comercializar en la localidad por dos días o más, obligatoriamente deben alquilar un espacio y/o local comercial.

Artículo 23°: Asentar que por las actividades comerciales que se realicen, en forma esporádica, en la vía pública, casas particulares o en los lugares de dominio público se abona por día lo siguiente:



A) RUBRO	Venta de alimentos: fiambres, lácteos, pastas. Distribuidores de artículos de almacén.	\$40.000
B) RUBRO	Frutas y Verduras	\$25.000
C) RUBRO	Venta de frutos de mar; pescados, mariscos y crustáceos.	\$30.000
D) RUBRO	Venta de artículos de plástico, mimbre, jardinería.	\$25.000
E) RUBRO	Venta por cuenta de mutuales	\$25.000
F) RUBRO	Venta de automotores no habilitados por este municipio	\$25.000





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

G) RUBRO	Venta de rifas institucionales	\$20.000
H) RUBRO	Venta de electrodomésticos, muebles, electrónica.	\$30.000
I) RUBRO	Artesanos regionales, micros emprendedores regionales.	\$15.000
J) RUBRO	Venta de ropas y/o zapatillas	\$45.000
K) RUBRO	Venta de regalería, juguetería, librería, libros, artículos escolares, artículos de oficina.	\$25.000
L) RUBRO	Estética	\$20.000
M) RUBRO	Peluquería	\$15.000
N) RUBRO	Otros no especificados	\$15.000

12

Artículo 24°: Pautar, que todo vendedor debe registrarse en la oficina tributaria y presentar la documentación solicitada en el capítulo III, artículo 15°, incisos a, b, e mas la habilitación de SENASA para aquellos que comercialicen o transporten alimentos perecederos.

Artículo 25°: Asentar que los vendedores locales que realizan ventas esporádicas deben registrarse en la oficina municipal de recaudación tributaria para contar con la habilitación de comercialización.

Artículo 26°: Fijar que los vendedores locales que realicen ventas esporádicas de producciones artesanales (repostería, panificación, elaboración de alimentos) y venta de indumentaria abonan mensualmente \$5.000-.

Artículo 27°: Definir que se solicita a los vendedores esporádicos locales, que vayan paulatinamente





acondicionando el espacio donde realizan la elaboración, sobre todo en caso de venta de alimentos, con el fin de garantizar la venta de productos adecuadamente.

13

CAPITULO VI

INTRODUCTORES

Artículo 28°: Pautar que se considera introductor a todo aquel vendedor que concurre a la localidad con frecuencia semanal, quincenal o mensual, en calidad de abastecer a los comercios locales.

Artículo 29°: Establecer, que cada introductor debe presentarse ante la oficina municipal de recaudación tributaria, para su correspondiente registro, presentando la documentación planteada en el capítulo III, Artículo 15°, inciso a y b, además de la correspondiente certificación de SENASA, para los que transportan alimentos perecederos.

Artículo 30°: Definir, con el fin de salvaguardar el comercio local, que los introductores podrán abastecer a:

- A) Negocios que se encuentren legalmente habilitados por este municipio.
- B) vendedores esporádicos de nuestra localidad, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados.
- C) Comisiones debidamente conformadas, que se encuentren organizando eventos de recaudación, respectivamente autorizados por este municipio.





Artículo 31°: Fijar que los introductores deben abonar,
Por ingreso \$15.000, por mes (hasta 4 veces) \$50.000.

14

CAPITULO VII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 32°: Fijar los siguientes valores para los
derechos de trámites administrativos:

1	Por solicitud de constancia o certificación catastral municipal	\$10.000
2	Por pedido de libres deudas municipales (vinculante por requisito para la tramitación de título)	\$10.000
3	Por solicitud de informe catastral y/o expedientes (no es vinculante con la constancia catastral)	\$12.000
4	Por transferencia de titularidad de Tierras Fiscales Municipales	El 10% de la valuación fiscal- total-, según Rentas Provincia.
5	Libre Deuda para tramite Municipales	Carácter gratuito

CAPITULO VIII

SOLICITUD Y ALQUILER DE SALONES MUNICIPALES

Artículo 33° Establecer que para el uso de los salones del
ámbito municipal deben presentar solicitud escrita ante la





oficina de recaudación tributaria, con no menos de 48 horas de anticipación.

Artículo 34°: Determinar que la oficina de recaudación tributaria, para el préstamo de salones municipales, debe pedir autorización al poder ejecutivo municipal.

15

Artículo 35°: Pautar los siguientes valores para el uso de salones:

Salón	Instituciones, festejos sin fines de lucro	Eventos con fines de lucro
Gimnasio municipal	\$60.000	\$90.000
Cocina y anexo	\$30.000	\$40.000
Habitaciones del Gimnasio por día.	\$10.000 por persona	\$15.000 por persona

Artículo 36°: Pautar, que dado que el gimnasio municipal históricamente es utilizado por la comunidad, para realizar actividades deportivas diariamente, se abona el valor de **\$6000 por hora de Lunes a Viernes y \$7.000 por hora Sábado y Domingo.**

Artículo 37°: Determinar que la persona que firme el pedido/solicitud del salón, debe entregarlo en las mismas condiciones en las que fue recibido.

Artículo 38°: Establecer, que en caso que luego del préstamo de los salones, los encargados de mantenimiento de





cada espacio adviertan cualquier faltante o rotura de elementos de las instalaciones, este dará aviso inmediato a la oficina tributaria.

16

Artículo 39°: Fijar, que en caso que suceda lo expuesto en el artículo precedente, los encargados de la oficina tributaria, deberán presentar una multa/cobro a la persona física a quien se prestó el salón.

Artículo 40°: Determinar, que la multa que establezca la oficina tributaria, en caso de faltante o rotura de elementos de los salones, no debe ser inferior al 80% del valor de los elementos faltantes y/o rotos.

Artículo 41°: Establecer que lo que se recaude por el uso y préstamo del gimnasio municipal, es destinado para la refacción y mantenimiento de las instalaciones de dicho edificio.

Artículo 42°: Pautar que el área (referente deportivo) a cargo del gimnasio municipal debe presentar, antes del 15 de cada mes en la oficina municipal de recaudación tributaria, las rendiciones correspondientes enmarcadas en la ordenanza 114/2016 correspondiente a la aprobación del protocolo de rendiciones del tribunal de cuentas.

Artículo 43°: Determinar que, con lo que recaude la oficina municipal tributaria anualmente, se realizan refacciones en espacios públicas, previa presentación de proyecto en el Honorable Concejo Deliberante.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 44°: Abrogase toda normativa anterior o disposición que se oponga a la misma.

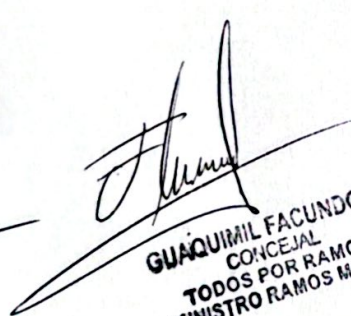
Artículo 45°: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación, regístrese, publíquese, cumplido archívese.

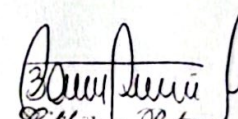
17

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°002/2026, EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2026, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°002/2026, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

ORDENANZA N° 246/2026


MARCELA SILVANA
CONCEJAL
TODOS POR RAMOS
MINISTRO RAMOS MEXÍA


GUAQUIMIL FACUNDO G.
CONCEJAL
TODOS POR RAMOS
MINISTRO RAMOS MEXÍA


Edhuinsa Batán
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía

